

**PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1454 DE 2017 (71.1.0799.17) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

---

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co), legalmente representado por **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, nombrado mediante la Resolución No. 5437 del 14 de octubre de 2021, y posesionado según acta No 112 del 20 de octubre de 2021, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 4316 del 26 de julio de 2022, de quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y de otra parte, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** – en adelante **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial mediante escritura pública No. 1331, Notaría 22 de Bogotá del 16 de junio de 2003, identificada con el NIT 830.122.566-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicada en Tv 60 N. 114A- 55, representada legalmente por **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS** con cédula de ciudadanía No. 39.775.711, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**; de acuerdo al certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de noviembre de 2022, hemos acordado suscribir la presente prórroga y modificación al Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que entre el **IDU** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, se suscribió el 10 de noviembre de 2017 el Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17), cuyo objeto es: "El presente acuerdo tiene por objeto establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y activos de telecomunicaciones a cargo de Colombia Telecomunicaciones, dentro de los principios constitucionales y legales".

**PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1454 DE 2017 (71.1.0799.17) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

2. Que de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17), el plazo de ejecución se pactó en (5) cinco años contados a partir de su suscripción, lo cual ocurrió el 10 de noviembre de 2017.
3. Que conforme se indica en la cláusula tercera del convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17), este es de cuantía indeterminada. El valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones objeto del convenio efectivamente realizadas entre IDU Y Colombia Telecomunicaciones.
4. Que el 25 de enero de 2022 se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1 al Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17), en el sentido de modificar las Cláusulas: Séptima – Pagos Diseño, Maniobras y otros costos asociados con cargo al IDU y/o Transmilenio S.A., en relación a incorporar a TM como pagador e incluir el parágrafo 3 relacionado con la obligación del IDU para gestionar ante TM; y la Décimo Cuarta – Comité Coordinador, que indica que el Comité Coordinador se reunirá semestralmente.
5. Que mediante acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021 el consejo directivo del IDU, como mecanismo de fortalecimiento institucional, ajustó algunas tareas a diferentes dependencias, con lo cual se delegó a la Oficina de Coordinación Interinstitucional - OCIT como área supervisora de los convenios marco con Empresas de Servicios Públicos.
6. Que con el convenio IDU - Colombia Telecomunicaciones No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17) se garantiza el traslado de costos según competencias de la Ley de Infraestructura del Transporte (Ley 1682-2013), en razón de la ejecución de actividades de protecciones, traslados y/o reubicaciones de redes y activos de Colombia Telecomunicaciones por necesidad del proyecto de transporte, garantizando la reposición en las mismas condiciones de prestación del servicio.
7. Que mediante Memorando No. 20221650373113 del 31 de octubre de 2022 y memorandos de alcance Nos. 20221650379393 del 3 de noviembre de 2022 y 20221650382273 de 8 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar una prórroga y modificación al Convenio No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17) celebrado entre el **IDU y Colombia Telecomunicaciones**, en el que se concluyó lo siguiente:

*“1. Prorrogar el Convenio por un plazo de cinco (5) años para efectos de continuar con las obras, labores y maniobras de protección, traslado y/o reubicación y solicitudes de redes que actualmente se vienen ejecutando.*

**PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1454 DE 2017 (71.1.0799.17) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

2. *Modificar lo referente al supervisor del convenio por parte del IDU para efectos de armonizar y concentrar la supervisión en la dependencia responsable de la coordinación y articulación para la ejecución del convenio.*
  
3. *Modificar la entrega de informes de ejecución del convenio de trimestral a semestral con el objeto de coincidir con la entrega de información al comité coordinador el cual se realiza cada seis meses según el Otrosí No. 1 al Convenio IDU-Colombia Telecomunicaciones No. 1454-2017 del 25 de enero de 2022.*
  
4. *Modificar el documento "facturas" por el documento "cuentas de cobro" en el procedimiento de pago de Maniobras, Diseños y Otros costos asociados, teniendo en cuenta que las operaciones de actividades de protecciones, traslados y/o reubicaciones de redes y activos de Colombia Telecomunicaciones por necesidad del proyecto de transporte, obedecen a un mero reembolso de gastos, que en ningún momento implica la venta de bienes o prestación de servicio entre las partes, por lo tanto, no son objeto de facturación entre las partes. Lo anterior, en atención al Concepto "989(906175)-22 facturación - reembolso de gastos" del 10 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la DIAN el cual indicó que cuando se trate de restitución de costos no se está obligado a facturar."*
  
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos por el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional, la Dirección Técnica de Gestión Contractual considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la Prórroga No. 1 y Otrosí de modificación No. 2 al Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17), la cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17) por cinco (5) años, es decir, hasta el 9 de noviembre del 2027.

**SEGUNDA. – SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU:** Modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17) supervisor del convenio por parte del IDU, en el sentido indicar que la supervisión será ejercida por quien designe el jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU.



**PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1454 DE 2017 (71.1.0799.17) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

**TERCERA. – SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU:** Modificar el numeral 3 de la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17) el cual quedará así “3. *Elaborar semestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador*”.

**CUARTA. – PAGO DISEÑOS, MANIOBRAS Y OTROS COSTOS ASOCIADOS CON CARGO AL IDU.** Modificar los numerales 6 y 7 de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación No. 1454 de 2017 (71.1.0799.17), modificada por el Otrosí No. 1 del 25 de enero de 2022, los cuales quedarán así: “6. Para el pago de las maniobras con cargo al IDU y/o TRANSMILENIO S.A., Colombia Telecomunicaciones radicará en el IDU la cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos: cotización y/o presupuesto, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, formato FOIN02 “Constancia de Ejecución de la Maniobra” o el que haga sus veces, firmada por la Interventoría IDU, Formato de vinculación de pagos por Transferencia Electrónica (Formato FO-GF-04), Certificación bancaria, Cédula del representante Legal, Certificación de pagos de parafiscales.

*7. El IDU y/o TRANSMILENIO pagará a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC las cuentas de cobro dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a su radicación. En la cuenta bancaria que indique COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC.”*

**QUINTA. - DOCUMENTOS:** Integran este documento para todos los efectos, los documentos enunciados en la parte considerativa.

**SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y especificaciones del Convenio de Cooperación No 1454 de 2017 (71.1.0799.17) no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

**OCTAVA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRONICA Y FORMALIDADES:** Las partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente Contrato/Acuerdo podrá ser firmado mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF) y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Instituto de Desarrollo Urbano

**PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ No. 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 1454 DE 2017 (71.1.0799.17) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de 11 del año 2022.

**WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**  
Jefe de Oficina Coordinación Interinstitucional  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**

**MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS**  
Representante Legal  
**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

*bgm*

*Lang* VB: Claudia Tatiana Ramos - SGI- IDU *CTR*  
Revisó: William Rodríguez - OCIT - IDU *WR*  
Revisó: Julián Guzmán - Contratista SGI - IDU *JG*  
Revisó: Juan Carlos González - DTGC *JCG*  
Revisó: Alexandra Navarro E- DTGC - IDU *AN*  
Elaboró: Sebastián Salamanca - Contratista DTGC - ss